

hasta tanto en cuanto se cubran los objetivos y se agoten los fondos destinados a las ayudas que se establecen.

**DISPOSICIONES:**

Primera.—Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones oportunas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de mayo de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,

**Solicitud de subvención para jóvenes desempleados menores de 25 años que se establezcan como autónomos**

**Datos del solicitante**

Nombre y apellidos ..... D.N.I. ....  
Profesión .....  
Dirección .....  
Localidad ..... Provincia .....

**Datos de la actividad a desarrollar**

Denominación .....  
Actividad .....  
Dirección .....  
Localidad ..... Provincia .....  
Capital desembolsado .....  
Costes de la inversión .....

**Datos necesarios para el abono de la ayuda concedida**

Entidad bancaria ..... Agencia .....  
Domicilio .....  
Localidad ..... Provincia .....  
Titular de la cuenta..... Cuenta n.º.....

El abajo firmante declara bajo juramento que los datos expresados son ciertos y SOLICITA le sea otorgada una subvención por importe de .....

FIRMA,

**Documentos o fotocopias compulsadas que se acompañan:**

- D.N.I.
- Certificado del INEM como desempleado hasta la fecha de alta en Seguridad Social como Autónomo.

- Alta en Licencia Fiscal.
- Alta en Seguridad Social.
- Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar.

**CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL**

*DECRETO 32/1988 de 24 de mayo, por el que se dictan normas para el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Protección a la Mujer.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.º 1.20) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Asistencia Social y Bienestar Social.

Por Real Decreto 3366/83 de 5 de octubre publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de enero de 1984 fueron transferidas las funciones que en materia de protección a la mujer venían siendo ejercidas por el Patronato de Protección a la Mujer, a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones que, por Decreto de la Presidencia de la Junta, de 21 de marzo de 1985 fueron asignadas a la Consejería de Emigración y Acción Social habida cuenta de la organización de la Administración Autonómica y principalmente por los criterios de Gobierno de unificar, dentro de un único Departamento, todas las competencias que se incardinan en la materia de Servicios Sociales, como es el caso de las funciones que se transpasaron por el Real Decreto 3366/83.

Pero por encima del marco normativo anteriormente descrito, aparece la Ley 5/1987 de 23 de abril de Servicios Sociales, que desarrollando el precitado art. 7.1.20 del Estatuto de Autonomía establece los principios informadores de la actuación de los poderes públicos regionales en el campo de la Acción Social y los instrumentos que posibiliten que tales principios no se queden en una mera declaración institucional. Dentro del articulado de esta Ley se contempla como Servicios Sociales Especializados el de prevención de la Discriminación Social, por lo que se hace necesario la adaptación de las ya obsoletas estructuras estatales en esta materia a la nueva Administración Autonómica.

Planteada así la cuestión, el primer paso a dar sería la supresión de las Juntas Provinciales y Locales de Protección de la Mujer, cuya existencia viene siendo desde hace algunos años meramente semántica, para posteriormente, en el desarrollo normativo que se realice de este Decreto, distribuir las competencias transferidas entre los distintos órganos de la Administración Autonómica.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Emigración y Acción Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de mayo de 1988.

**DISPONGO :**

Artículo 1.º Las competencias asumidas que se regulan son las derivadas de la Ley de 20 de diciembre de 1952 por el que se reorganiza el Patronato de Protección a la Mujer y se ejercerán por la Junta de Extremadura a través del Consejo de Gobierno, Consejera de Emigración y Acción Social y Dirección General de Acción Social.

Artículo 2.º Quedan suprimidas las Juntas Provinciales de Protección a la Mujer de Cáceres y Badajoz, así como la Junta Local de Plasencia, cesando en sus cargos los actuales Secretarios de las citadas Juntas.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.—Se autoriza a la Consejera de Emigración y Acción Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 24 de mayo de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*DECRETO 33/1988, de 24 de mayo, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea eléctrica aérea de 15/20 KV y C.T. de la Empresa «Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, S.A.».*

La Empresa «Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, S.A.», ha solicitado de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, de aplicación de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía aérea a 15/20 KV y C.T. de 100 KVA en la localidad de Ribera del Fresno.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación, por Resolución del Servicio Territorial de esta Consejería en Badajoz con fecha 14 de

octubre de 1987, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por la necesidad de perfeccionar las instalaciones existentes en la localidad de Ribera del Fresno, mejorando con ello un servicio público que repercutirá positivamente en la comunidad, teniendo en cuenta que habrá de servir para la electrificación de 20 nuevas viviendas así como para la mejora urgentísima de la totalidad de un barrio en la citada población.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de Badajoz, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se han presentado dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública dos escritos de alegaciones relativos al precio en que se estima el valor del terreno y a los metros objeto de la ocupación, por lo que al no hacerse referencia a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, no han sido tenidos en consideración a efectos de lo dispuesto en el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 1988,

**DISPONGO :**

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica aérea a 15/20 KV que tiene su origen en el apoyo número 12 de la línea a C.T. III y finaliza en el C.T. de 100 KVA proyectado, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, S.A.».

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), y son sus propietarios los que figuran relacionados en el anuncio que a efectos de la información pública del expediente, apareció publicado en el B.O.E. número 306 del día 23 de diciembre de 1987, B.O.P. de Badajoz número 16 del día 21 de enero de 1988 y D.O.E. número 11 del día 9 de febrero de 1988.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Mérida a 24 de mayo de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Energía,  
ANTONIO ROSA PLAZA